Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 *b*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2)*]

62/153. Protección y asistencia para los desplazados internos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el alarmante número de desplazados internos en todo el mundo, por razones entre las que figuran los conflictos armados, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales o provocados por el ser humano, quienes no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente de las graves dificultades que ello plantea a la comunidad internacional,

Reconociendo que los desastres naturales son una de las causas de los desplazamientos y que sus consecuencias se pueden prevenir o mitigar considerablemente integrando estrategias de reducción de los riesgos de desastre en los programas y las políticas de desarrollo nacionales,

Consciente de los aspectos de derechos humanos y la dimensión humanitaria del problema de los desplazados internos, incluidos los que se encuentran en situaciones de desplazamiento prolongado, así como de la responsabilidad de los Estados y de la comunidad internacional de reforzar aún más la protección y la asistencia para esas personas,

Destacando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de solucionar las causas profundas del problema de los desplazamientos en cooperación apropiada con la comunidad internacional,

Observando que la comunidad internacional es cada vez más consciente de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo y que urge ocuparse de las causas profundas de su desplazamiento y encontrar soluciones duraderas, como el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad o la integración a nivel local,

Recordando las normas pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha reforzado con la determinación, reafirmación y consolidación de normas específicas

para su protección, en particular los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos[1],

Acogiendo con beneplácito el aumento de la difusión, la promoción y la aplicación de los Principios rectores al hacer frente a situaciones de desplazamiento interno,

Tomando nota de la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005[2], y recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[3], en lo que se refiere a la necesidad de elaborar estrategias mundiales para hacer frente al problema de los desplazamientos internos,

Deplorando las prácticas de los desplazamientos forzados y sus consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por grandes grupos de población, y recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en que se tipifican como crimen de lesa humanidad la deportación o el traslado forzoso de población y como crímenes de guerra la deportación o el traslado ilegales, así como el hecho de ordenar el desplazamiento de la población civil[4],

Acogiendo con beneplácito la cooperación que se ha establecido entre el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, y alentando el fortalecimiento de esa cooperación a fin de promover mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos,

Expresando su reconocimiento por la importante aportación que hacen, de manera independiente, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros organismos humanitarios en la protección y asistencia de los desplazados internos, en cooperación con los órganos internacionales competentes,

Recordando su resolución 60/168, de 16 de diciembre de 2005,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos[5] y de sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Encomia* al Representante del Secretario General por las actividades que ha realizado hasta la fecha, por la función catalizadora que desempeña para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos y por su labor constante para atender sus necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas, incluso incorporando la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados internos en todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

---

[1] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

[2] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

[3] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[4] Art. 7, párrs. 1 d) y 2 d), y art. 8, párrs. 2 a) vii) y 2 e) viii) (véase United Nations, *Treaty Series*, vol. 2187, No. 38544).

[5] Véase A/62/227.

3. *Alienta* al Representante del Secretario General a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siga analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, el establecimiento de puntos de referencia para determinar cuándo finaliza el desplazamiento, las medidas de prevención y los medios de reforzar la protección, la asistencia y las soluciones duraderas destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta situaciones concretas;

4. *Alienta también* al Representante del Secretario General a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, continúe sus esfuerzos para promover estrategias globales centradas en prevenir los desplazamientos, mejorar la protección y la asistencia y encontrar soluciones duraderas para los desplazados, teniendo en cuenta, a este respecto, la responsabilidad primordial de los Estados dentro de su jurisdicción;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado protección y asistencia a los desplazados internos y que han apoyado la labor del Representante del Secretario General;

6. *Expresa especial preocupación* por los graves problemas con que se enfrentan muchas mujeres y niños desplazados internos, en particular la violencia y el maltrato, la explotación sexual, el reclutamiento forzoso y el secuestro, y observa con satisfacción que el Representante del Secretario General está empeñado en prestar atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a otros grupos con necesidades especiales, como las personas que han sufrido traumas graves, las personas mayores y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus resoluciones en la materia y teniendo presente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

7. *Observa con reconocimiento* el papel cada vez mayor que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en la prestación de asistencia a los desplazados internos y en la promoción y protección de sus derechos humanos;

8. *Observa* la importancia de tomar en consideración, cuando proceda, los derechos humanos y las necesidades concretas de protección y asistencia de los desplazados internos en los procesos de paz y destaca que la búsqueda de soluciones duraderas para los desplazados internos, en particular mediante el retorno voluntario, los procesos sostenibles de reintegración y rehabilitación y su participación activa, según proceda, en el proceso de consolidación de la paz, son elementos necesarios para consolidar la paz de manera efectiva;

9. *Acoge con beneplácito* el papel que la Comisión de Consolidación de la Paz desempeña a este respecto y la insta a que, en el marco de su mandato, en cooperación con los gobiernos nacionales y de transición y en consulta con las entidades competentes de las Naciones Unidas, haga todo lo posible por tener en cuenta, cuando proceda, en los casos que esté examinado, los derechos y las necesidades concretas de los desplazados internos, incluido su retorno voluntario y su reintegración y rehabilitación, así como otras cuestiones conexas relativas a la tierra y la propiedad, al proponer estrategias nacionales de consolidación de la paz en situaciones posteriores a un conflicto o prestar asesoramiento sobre éstas;

10. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos[1] constituyen un importante marco internacional para la protección de los

desplazados internos, celebra que cada vez más Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales los apliquen como norma, y alienta a quienes corresponda a que los utilicen en esas situaciones;

11. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Representante del Secretario General siga utilizando los Principios rectores en su diálogo con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como con otras entidades pertinentes, y le pide que prosiga su labor para incrementar la difusión, promoción y aplicación de esos Principios y para apoyar las iniciativas destinadas a promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios rectores, así como la elaboración de leyes y políticas nacionales;

12. *Alienta* a los Estados a que sigan elaborando y aplicando leyes y políticas nacionales que se ocupen de todas las etapas de los desplazamientos, entre otras cosas mediante el establecimiento en el seno del gobierno de un coordinador nacional para las cuestiones relativas a los desplazamientos internos y mediante la asignación de recursos presupuestarios, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades nacionales a que colaboren con los gobiernos y les presten apoyo financiero a este respecto cuando así lo soliciten;

13. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan facilitando las actividades del Representante del Secretario General, en particular los gobiernos en cuyos países hay desplazados internos, y a que consideren detenidamente la posibilidad de invitarlo a visitar sus países para que pueda continuar y mejorar el diálogo con los gobiernos sobre la forma de abordar las situaciones de desplazamiento interno, y agradece a los gobiernos que ya lo han hecho;

14. *Invita* a los gobiernos a que consideren detenidamente, mediante un diálogo con el Representante del Secretario General, las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato y le informen de las medidas que tomen al respecto;

15. *Exhorta* a los gobiernos a que proporcionen protección y asistencia, incluso asistencia para la reintegración y el desarrollo, a los desplazados internos, y faciliten las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a ese respecto, entre otras cosas, mejorando el acceso a los desplazados internos;

16. *Destaca* el papel fundamental que desempeña el Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y la asistencia que se proporciona a los desplazados internos, y acoge con agrado las iniciativas que se siguen adoptando para asegurar a los desplazados internos una mejor protección y asistencia y estrategias de desarrollo que los favorezcan, así como una mejor coordinación de las actividades que los atañen;

17. *Toma nota* de las iniciativas actualmente en curso del sistema humanitario de las Naciones Unidas, destaca la necesidad de afianzar más los arreglos interinstitucionales y la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes para que hagan frente a las inmensas dificultades humanitarias que entrañan los desplazamientos internos, y subraya, a ese respecto, la importancia de un sistema de colaboración eficaz, previsible y en que se rinda cuenta de lo que se haya hecho;

18. *Alienta* a todos los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo competentes a que estrechen su colaboración y coordinación, por medio del Comité Permanente entre Organismos y en los países en que haya situaciones de

desplazamiento interno, y a que ofrezcan toda la asistencia y todo el apoyo posibles al Representante del Secretario General;

19. *Observa con reconocimiento* que se presta mayor atención a la cuestión de los desplazados internos en los llamamientos interinstitucionales unificados, e invita a perseverar en esos esfuerzos;

20. *Reconoce* la pertinencia de la base de datos mundial sobre desplazados internos que promueve el Representante del Secretario General, y alienta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos y a los gobiernos a que sigan colaborando con esa iniciativa y prestando su apoyo, entre otras cosas, facilitando datos pertinentes sobre situaciones de desplazamiento interno y recursos financieros;

21. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Consejo de Europa, el Commonwealth y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para atender a las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos, y alienta a esas y otras organizaciones regionales a que incrementen sus actividades y su cooperación con el Representante del Secretario General;

22. *Pide* al Secretario General que proporcione a su Representante, con cargo a los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato, y alienta al Representante a que siga recabando las contribuciones de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de crear una base más estable para su propia labor;

23. *Pide* al Representante del Secretario General que le presente en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* seguir examinando la cuestión de la protección y la asistencia para los desplazados internos en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

76ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007